



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9618/2024-CR QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DECLARAR PERSONAJE ILUSTRE DEL PERÚ A MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA)"

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025**

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el **Proyecto de Ley 9618/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Alianza por el Progreso, a iniciativa del señor congresista **Jorge Alfonso Marticorena Mendoza**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA PERSONAJE ILUSTRE DEL PERÚ A MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA)".

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 9618/2024-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 27 de noviembre de 2024, siendo decretado el 27 de noviembre de 2024 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

- Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su Vigésimoséptima sesión extraordinaria semipresencial del 17 de junio de 2025, realizada en el Instituto Superior Tecnológico Público "María Rosario Aráoz Pinto", ubicado en el distrito de San Miguel, provincia de Lima, aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9618/2024-CR QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DECLARAR PERSONAJE ILUSTRE DEL PERÚ A MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA)"

proyecto de ley **9618/2024-CR**, por MAYORÍA de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor 18 señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Noelia Rossvith Herrera Medina, Carlos Enrique Alva Rojas, José María Balcázar Zelada, Guido Bellido Ugarte, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Hamlet Echeverría Rodríguez, Víctor Seferino Flores Ruiz, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, Nivardo Edgar Tello Montes y Rosio Torres Salinas.

Ningún voto en contra.

Votaron en abstención 2 señores congresistas: Esdras Ricardo Medina Minaya y Janet Milagros Rivas Chacara.

1.2 Antecedentes parlamentarios

Proyecto de Ley 9618/2014-CR, presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso a iniciativa del congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, que propone la "LEY QUE DECLARA PERSONAJE ILUSTRE DEL PERÚ A MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA)".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9618/2024-CR QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DECLARAR PERSONAJE ILUSTRE DEL PERÚ A MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA)"

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 9618/2024-CR, por el que se propone la "Ley que declara personaje ilustre del Perú a María Josefa Camila del Carmen Álvarez Salas (Clara del Corazón de María)", comprende un único artículo que contiene lo siguiente:

Declarar de interés nacional el reconocimiento como personaje ilustre del Perú a María Josefa Camila Del Carmen Álvarez Salas (Clara del Corazón de María), por su valioso aporte a la educación del país y por la defensa de los derechos de la mujer.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1. Información solicitada

- ✓ Con Oficio 2382-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 7 de febrero de 2025, solicitando opinión al señor Morgan Niccolo Quero Gaime, ministro de Educación.
- ✓ Con Oficio 2383-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 7 de febrero de 2025, solicitando opinión al señor Fabricio Alfredo Valencia Gibaja, ministro de Cultura.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9618/2024-CR QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DECLARAR PERSONAJE ILUSTRE DEL PERÚ A MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA)"

3.2. Información recibida

- ✓ Se recibió el Oficio 00747-2025-MINEDU/SG, de fecha 26 de marzo de 2025, remitido por la señora Doris Lorena Gavilano Iglesias, Secretaria General del Ministerio de Educación, remitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 9618/2024-CR.
- ✓ Se recibió el Oficio 000417-2025-DC/MC, del 30 de mayo de 2025, remitido por el señor Fabricio Alfredo Valencia Gibaja, Ministro de Cultura, remitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 9618/2024-CR.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28044, Ley General de Educación
- Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.
- Directiva 0007-2022-SG/MC, "Directiva para normar el reconocimiento de los servidores civiles del Ministerio de Cultura".

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis Técnico

María Josefa Camila del Carmen Álvarez Salas, conocida como Madre Clara del Corazón de María, fue una figura trascendental en la historia educativa del Perú. Fundadora de la Congregación de Religiosas



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9618/2024-CR QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DECLARAR PERSONAJE ILUSTRE DEL PERÚ A MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA)"

Franciscanas de la Inmaculada Concepción en 1883, impulsó la educación de las niñas en un contexto en el que las mujeres no gozaban de los mismos derechos educativos que los varones. Su legado ha trascendido a lo largo de más de un siglo, extendiéndose por todo el país y llegando incluso a Colombia e Italia.

La Congregación que fundó ha sido promotora de la educación integral con valores, basada en el respeto a la dignidad humana, la justicia social y la fe cristiana. Diversas instituciones del Estado y de la sociedad civil han reconocido póstumamente su labor educativa, evangelizadora y social, destacando su aporte a la promoción de los derechos de la mujer y su lucha por la equidad.

Cabe destacar que la Congregación, desde su fundación, ha establecido instituciones educativas en diversas regiones del país, tanto públicas como privadas, en niveles de educación inicial, primaria, secundaria, técnico-productiva y superior pedagógica. brindada formación basadarindado formación basada en valores, promoviendo una educación inclusiva y de calidad. También han implementado centros de atención para adultos mayores, casas misión en zonas de la selva y espacios de formación espiritual.

En el plano internacional, el legado de Madre Clara ha trascendido las fronteras del Perú. Su Congregación tiene presencia en Colombia e Italia, donde continúa realizando labores educativas, sociales y pastorales. Esta

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9618/2024-CR QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DECLARAR PERSONAJE ILUSTRE DEL PERÚ A MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA)"

expansión internacional evidencia el impacto profundo y sostenido de su obra.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables otorgó a Madre Clara, en 2023, la condecoración póstuma "Orden al Mérito de la Mujer". A este reconocimiento se suman múltiples distinciones otorgadas por gobiernos regionales y locales, entre ellos el Gobierno Regional de Ica, las municipalidades de Chincha, Lima Metropolitana y otras localidades del país. Estas distinciones consolidan la imagen de Madre Clara como referente nacional en la promoción de los derechos de la mujer y de la educación con valores.

El proceso diocesano de beatificación y canonización iniciado en Roma reafirma la dimensión espiritual y humana de su legado, reconociendo su testimonio de vida consagrado al servicio de los más necesitados. Esta trayectoria de vida constituye un ejemplo inspirador para la juventud, los educadores y la ciudadanía en general.

Por todo lo expuesto, resulta plenamente justificado que el Congreso de la República declare de interés nacional el reconocimiento como Personaje Ilustre del Perú a MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA), en homenaje a su vida ejemplar y a su valioso legado educativo, social y espiritual.

Asimismo, la presente iniciativa ha sido trabajada en coordinación con los representantes de la Escuela de Educación Superior Pedagógica "San

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9618/2024-CR QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DECLARAR PERSONAJE ILUSTRE DEL PERÚ A MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA)"

Francisco de Asís" de Chíncha, liderados por su Directora, hermana Angela Montoya Vargas, reconociendo a MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA) como una figura clave en la historia de la educación y los derechos de la mujer del Perú.

5.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa cumple con las exigencias establecidas conforme lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, se fundamenta en la Legislación Nacional vigente, que se menciona a continuación:

Constitución Política del Perú (Artículo 2)

- Inciso 19 del Artículo 2.- establece que:

"la Constitución Política reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación, lo que implica la tarea de protección, conservación y promoción del patrimonio cultural y lingüístico. Además, el Estado promueve el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

- **Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.**

DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO establece que:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9618/2024-CR QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DECLARAR PERSONAJE ILUSTRE DEL PERÚ A MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA)"

"a) Afirmación de identidad nacional.

Con este objetivo, el Estado: Promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

Directiva 0007-2022-SG/MC, "Directiva para normar el reconocimiento de los servidores civiles del Ministerio de Cultura".

- El Ministerio de Cultura implementa el modelo de integridad para las entidades del sector público y las normas para el reconocimiento de los servidores civiles del Ministerio de Cultura incorpora el enfoque de integridad.

5.3. Análisis de las opiniones recibidas

5.3.1. Ministerio de Educación:

Se recibió el Oficio 00747-2025-MINEDU/SG, de fecha 26 de marzo de 2025, remitido por la señora Doris Lorena Gavilano Iglesias, Secretaria

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9618/2024-CR QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DECLARAR PERSONAJE ILUSTRE DEL PERÚ A MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA)"

General del Ministerio de Educación, remitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 9618/2024-CR, que contiene copia del Informe 00419-2025-MINEDU/SG-OGAJ, emitido por la Jefatura de Asesoría Jurídica de la Entidad, refiriendo que:

"(...) En el presente caso, la iniciativa legislativa busca declarar de interés nacional el reconocimiento como Personaje Ilustre del Perú a María Josefa Camila del Carmen Álvarez Salas (Clara del Corazón de María), por su valioso aporte a la educación del país y por la defensa de los derechos de la mujer.

Como se puede apreciar, no corresponde al Ministerio de Educación pronunciarse sobre la viabilidad del Proyecto de Ley; toda vez que, no es competencia del MINEDU determinar si es pertinente la declaración de interés nacional el reconocimiento de una persona como Personaje Ilustre del Perú; toda vez que, va más allá de los ámbitos de competencia de este Ministerio, señalados en la LOF.

Asimismo, se verifica que el Proyecto de Ley no otorga responsabilidades o funciones a cargo del MINEDU, en el marco de su función rectora y técnico normative.

(...)

A partir de lo señalado, se concluye que no le corresponde al Ministerio de Educación pronunciarse sobre la viabilidad del Proyecto de Ley; toda vez que, no es competencia del MINEDU determinar si es

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9618/2024-CR QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DECLARAR PERSONAJE ILUSTRE DEL PERÚ A MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA)"

pertinente la declaración de interés nacional el reconocimiento de una persona como Personaje Ilustre del Perú".

De lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte refiere que en virtud que el Minedu concluye que no es competente para la determinación de declarar de interés nacional el reconocimiento de a **MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA) COOMO PERSONAJE ILUSTRE DEL PERÚ**, no corresponde realizar mayor análisis al respecto.

POR LO TANTO, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE CONCLUYE EN EMITIR OPINIÓN FAVORABLE A LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DECLARAR PERSONAJE ILUSTRE DEL PERÚ A MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA)".

5.3.2.Ministerio de Cultura

- ✓ Con Oficio 000417-2025-DM/MC, de fecha 30 de mayo de 2025, el señor Fabricio Alfredo Valencia Gibaja, ministro de Cultura, emite opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 9618/2024-CR, remitiendo copia del Informe 000666-2025-OGAJ-SG/MC, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de dicha Entidad, refiriendo que:

"La propuesta normativa pretende declarar de interés nacional el reconocimiento como personaje ilustre del Perú a María Josefa Camila Del Carmen Álvarez Salas (Clara del Corazón de María), por su valioso aporte a la educación del país y por la defensa de los derechos de la mujer.

Mediante el Informe N° 000196-2025-VMPCIC/MC, el Despacho

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9618/2024-CR QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DECLARAR PERSONAJE ILUSTRE DEL PERÚ A MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA)"

Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales hace suya la opinión de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes indicando que el citado Proyecto de Ley no guarda relación con las funciones y competencias del Ministerio de Cultura, por lo que no corresponde emitir opinión.

(...)".

De lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte refiere que en virtud que el Minedu concluye que no es competente para la determinación de declarar de interés nacional el reconocimiento de a **MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA) COOMO PERSONAJE ILUSTRE DEL PERÚ**, no corresponde realizar mayor análisis al respecto.

POR LO TANTO, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE CONCLUYE EN EMITIR OPINIÓN FAVORABLE A LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL COMO PERSONAJE ILUSTRE DEL PERÚ A MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA)".

VI. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Esta propuesta, al tratarse de una ley declarativa, no genera gastos adicionales para el Estado, asimismo, análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico nacional, sino, más bien se guarda concordancia y se

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9618/2024-CR QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DECLARAR PERSONAJE ILUSTRE DEL PERÚ A MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA)"

complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por las disposiciones legales nacionales, en materia de fomento y difusión del objetivo I sobre "DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO", Políticas de estado Número 3, sobre "Afirmación de la Identidad Nacional", en relación con los temas/Proyectos de ley, con el numeral 10, "Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural".

Por otro lado, esta iniciativa legislativa tendrá un impacto educativo, social y cultural, pues contribuirá a la memoria y la identidad histórica, así como al fortalecimiento de los valores cívicos en los estudiantes y en la sociedad.

VII. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta legislativa al tratarse de una ley declarativa, no genera gastos adicionales al Estado, en virtud que tiene por objeto declarar de interés nacional el reconocimiento como Personaje Ilustre del Perú a María Josefa Camila Del Carmen Álvarez Salas (Clara del Corazón de María), por su valioso aporte a la educación del país y por la defensa de los derechos de la mujer.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el proyecto de ley 9618/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2025 20:50:22-0500



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9618/2024-CR QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DECLARAR PERSONAJE ILUSTRE DEL PERÚ A MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA)”



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2025 20:50:22-0500

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DECLARAR PERSONAJE ILUSTRE DEL PERÚ A MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA)

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional declarar personaje ilustre a María Josefa Camila Del Carmen Álvarez Salas (Clara del Corazón de María), por su valioso aporte a la educación del Perú y a la defensa de los derechos de la mujer.

Lima, 17 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2025 12:24:48-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2025 11:58:54-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2025 16:26:28-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHÉ Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2025 12:33:45-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2025 16:25:01-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2025 17:55:09-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2025 17:44:18-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 10:23:55-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2025 16:32:54-0500



Firmado digitalmente por:
MARTÍ CORENA MENDOZA Jorge Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2025 01:36:18-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9618/2024-CR QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DECLARAR PERSONAJE ILUSTRE DEL PERÚ A MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA)"



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2025 16:00:01-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9618/2024-CR QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DECLARAR PERSONAJE ILUSTRE DEL PERÚ A MARÍA JOSEFA CAMILA DEL CARMEN ÁLVAREZ SALAS (CLARA DEL CORAZÓN DE MARÍA)"



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2025 17:47:17-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 17:45:42-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2025 14:43:45-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 18:55:53-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 09:12:57-0500